



Radicado: D 2024070004599

Fecha: 30/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECREARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia para trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que labora en los establecimientos educativos del departamento

La Oficina de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del **7 de mayo de 2024**, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **1880-2019**, impuso al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98 589 593, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES**.

Por medio de resolución No 2024060389987 del 18 de septiembre de 2024, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** el fallo de primera instancia, convirtiendo la sanción de suspensión en multa

Con base en la autorización dada, el 7 de octubre de 2024, la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de segunda instancia, enviando al señor **AGUILAR BLANDÓN** copia íntegra de la resolución No 2024060389987 del 18 de septiembre de 2024

Según constancia suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión quedó debidamente ejecutoriada siendo las 5 35 pm del día 7 de octubre de 2024

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia en calidad de nominador, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN**

En mérito de lo expuesto, El Secretario de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98 589 593, quien se encuentra inactivo como docente, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 7 de mayo de 2024, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **1880-2019**, confirmado según Resolución No 2024060389987 del 18 de septiembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES Sin embargo**, en atención al parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será equivalente a la suma de **VEINTIUN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VENTIDÓS PESOS M.L (\$21.801.822)**, sin perjuicio de la sanción de inhabilidad especial

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98 589 593, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación del departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana Rosa Botero Londoño- Profesional Especializado		23/10/2024
Aprobó	Juan Felipe Rendon Sánchez -Director de Asuntos Legales		24-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra ara firma